



TITULO VII GOBIERNO ESCOLAR

CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 69: De conformidad con lo establecido en la Ley 115 y el Decreto 1860, La institución debe tener un Gobierno Escolar constituido por el CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ACADÉMICO Y EL RECTOR, que organizarán y garantizarán el funcionamiento armónico y democrático del plantel educativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03 DE 2020 (Enero 22 de 2020.)

Por la cual se convoca a los diferentes representantes de la comunidad educativa para la elección de sus representantes al Gobierno Escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico)

El Rector de la Institución Educativa Santiago Vila Escobar, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, establece para todas las Instituciones Educativas del Estado, la conformación del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector)

Que el artículo 21 del Decreto 1860 establece la integración del Gobierno Escolar, y en su parágrafo 2 define que para tal fin el Rector de la Institución convoca a todos los estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Que es política institucional cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, así como brindar garantías a todos los representantes de la comunidad educativa para su participación, como elemento fundamental para Democratizar la Institución.

Que la Circular No. 000020 del 27 de Enero de 2016 nos invita a tener en cuenta los diferentes acuerdos del consejo Municipal para la elección de los diferentes estamentos del gobierno escolar.

Que los estudiantes de la Institución tienen pleno derecho a elegir a su Personero Estudiantil de acuerdo al cronograma Electoral voto Joven 2016.



Que el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005 promueve y facilita la Participación de los padres de familia en los procesos de mejoramiento Educativo de los establecimientos de Educación Pre-escolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media en los planteles oficiales y privados.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar las Asambleas de los diferentes estamentos de la comunidad para que de su seno se elijan sus representantes, de acuerdo a lo establecido por la ley, en las siguientes fechas:

ASAMBLEAS DE PADRES DE FAMILIA: El día 29 de Enero del presente para la elección de los representantes de los padres de familia a consejo de padres, y a las comisiones de Evaluación y Promoción y al comité con vivencial en cada uno de los grados, hora 6.00 AM.

1. **ASAMBLEAS DE CONSEJO DE PADRES:** El día 15 de Febrero del presente año, para la jornada de La Mañana y Tarde a las 6.00 A..M. para la elección de consejo de padres y comisiones de evaluación, en cada uno de los grados.
2. **ELECCION ESTAMENTOS ESTUDIANTILES:** 13 Febrero de 7.00 A.M a 12.00 P.M..
3. **ASAMBLEA DE DOCENTES:** El día 14 de Febrero del presente año, a las 8:30 a.m a 9.30 para elegir sus representantes al consejo Directivo y consejo Académico.
4. **REUNION DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL PARA ELEGIR SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO :** A partir del 13 de Febrero del presente año Hora 8.00 a.m..
- 5.
6. **ELECCION DE PERSONERO-CONTRALOR-JUEZ DE PAZ-COMISARIO ESCOLAR-Patrullero Ambiental :** Febrero 21 de 2020 en las instalaciones del colegio en el horario de 7.00 a 4.00.00 P.M.

6- **CONVOCAR A LOS EXALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL DIA 26 DE Febrero** para que de su organización elijan su representantes al consejo Directivo. De no haber representación se procede conforme dice la Norma.



7- CONVOCAR AL SECTOR PRODUCTIVO Vinculado con la institución para que elijan su representante al consejo Directivo, Febrero 22 hora 8.00 A.M. de no existir elección el consejo directivo aplicara la norma.

8 – Notificación Formal y posesión de los estamentos del gobierno escolar y demás miembros de los cuerpos colegiados el 27 de Febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: En las Asambleas de Estudiantes, se elegirán dos (2) Representantes, uno (1) para el Consejo Estudiantil y uno (1) para elegir a Comisarito de los estudiantes y contralor de los estudiantes, se realizará el 23 de Febrero de 2019.

ARTICULO TERCERO: Requisitos para ser elegidos representantes de los estudiantes:

- Estar debidamente matriculado en el grado a cursar para el año 2020 en el SIMAT y en sistema de la Institución
- Ser estudiante antiguo de la misma, por lo menos un año
- Tener sentido de pertenencia
- Cumplir debidamente con el manual de convivencia
- No presentar matricula en observación
- Ser un líder positivo
- Observar buen rendimiento académico
- Contar con el permiso y tiempo por parte de los padres de familia.

PARAGRAFO: Estos mismos requisitos se aplican para ser candidato a Personero Estudiantil, comisario y contralor Estudiantil y Patrullero escolar.

ARTICULO CUARTO: Crear como Día de la Democracia, el día 21 de febrero, para la elección del Personero Estudiantil, Contralor, Comisario y Patrullero Estudiantil a partir de **8.00 A.M. hasta las 4-00 P.M.**

PARAGRAFO: El voto será secreto y se hará Digitalmente para todos los estamentos y contará con la veeduría de todos los docentes de la institución Educativa.

ARTICULO QUINTO: El día **01 de Marzo DE 2020** . Posesión de todos los estamentos del gobierno Escolar elegido a las 7.00 A.M. en Acto de izada de bandera en el Patio Central del Colegio.

ARTICULO SEXTO: Designar a los docentes encargados del Proyecto de Democracia para que lideren el proceso y se encarguen del proceso logístico.



Secretaría de Educación Municipal
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"
Aprobada mediante Resolución No. 004201 del 15 de Noviembre de 2018
En Pre-Escolar, Básica y Media
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8

ARTICULO SEPTIMO: Designar a las Profesoras LUCERO LOZANO CULMA en la Jornada de la mañana y Silvia Mónica Ayala en la Jornada de la Tarde como comisión Electoral de la Institución.

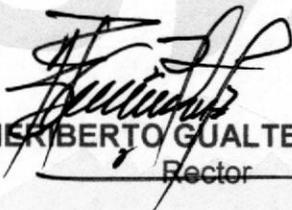
ARTICULO OCTAVO: Acoger la Circular 036 del 3 de Febrero de 2020 para la capacitación y elección del Gobierno Escolar.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución se fijará en un lugar público y visible, donde toda la Comunidad Educativa se entere del contenido del mismo.

ARTICULO DECIMO: La Presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los cinco (22) días del mes de Enero del dos mil veinte (2020)


Esp. HERIBERTO GUALTERO SANCHEZ
Rector

Heriberto G.